Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de febrero de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a lo manifestado por Martín Nicolás Uliassi y su Defensora Oficial a fs. 58 y 61, respectivamente, tiénese por desistido el recurso de hecho interpuesto a fs. 47/51 vta.

Intímese al recurrente a que dentro del quinto día acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **Martín Nicolás Uliassi, asistido por el Dr. Guillermo Lozano, Defensor Oficial y desistimiento del presentante asistido por la Dra. Graciela L. Galván, Defensora Pública Oficial.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Casación Penal, Sala IV.**